

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinticinco de agosto de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00036-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en proveimiento de 28 de julio de 2023 con el cual confirmó el auto de 12 de abril pasado el cual negó la prueba testimonial.

Obre en autos y en conocimiento de las partes el avalúo presentado por el perito José Jaime Cárdenas Rozo designado por la demandada María Florinda Daza González para los fines pertinentes PDF74.

Como quiera que en el dictamen presentado se indicó que no le fue permitido el ingreso al inmueble para realizar la experticia necesario surge requerir a la comunera demandada Tatiana Andrea Díaz para que en el término de ejecutoria de este proveimiento justifique la razón por la cual no permitió el trabajo del perito, so pena de apreciar su conducta como indicio grave en su contra e imponer multa de 5 a 10 SMLMV conforme lo previsto en el artículo 233 del Código General.

En firme la decisión ingrese nuevamente el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.